



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

367 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA, CELEBRADA EL DÍA 07 07 2022

Grabación de la sesión disponible en Youtube: https://www.youtube.com/watch?v=pK_PrsaEOcQ

En esta grabación constan íntegramente las distintas intervenciones de los miembros del Pleno del Ayuntamiento, en lo no recogido en esta acta

Miembros asistentes:

Sr alcalde-presidente:

D Rafael Turnes García

Sres concejales/as:

D Luis David Gómez Delgado

Dña Rocío Horcajada Yáñez

Dña Ana Belén Romero Martín

D Carlos Sánchez Maldonado

D Arturo Chichón de la Morena

D Joaquín Laguna Merchán

Dña M^a Elena Sanz Escribano (asiste telemáticamente)

Dña M^a del Carmen Martínez Fernández

D Cipriano Muñoz Torrejón

D David López Cerro

No asisten:

Dña Inés Sara Arias de Reyna Díaz

D David López Cerro

Sr secretario:

D. Ignacio Suárez Rodríguez

1

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Pedrezuela (Plaza de la Constitución 1), siendo las 19:00 horas del día 07 07 2022, previa convocatoria ordenada por el sr alcalde-presidente con arreglo a los artículos 21.1.c) y 46,2.b) de la ley 7/1.985, reguladora de las bases de régimen local, en lo sucesivo Ley 7/1985, y concordantes, en primera convocatoria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de este municipio (Plaza de la Constitución,1), con asistencia de los señores/as relacionados (Dña M^a Elena Sanz Escribano, asiste telemáticamente)

A la hora expresada en el encabezamiento, el sr alcalde-presidente declara abierta la sesión, por existir el quórum a que se refiere el artículo 46,2.c) de la Ley 7/1.985, pasándose a tratar los asuntos del orden del día, siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (26 05 2022)

El sr alcalde pregunta a los miembros de la Corporación asistentes a la sesión si tienen que formular alguna observación a la aprobación de dicha acta

Al no realizarse ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de concejales (11/13) **ACUERDA APROBAR** el acta de la sesión de Pleno de 26 05 2022



SEGUNDO: 268 ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA AUTOVÍA A-1; CONSTRUCCIÓN DE BULEVAR CENTRAL Y REORDENACIÓN DE ACCESOS; TRAVESÍA EL MOLAR-PEDREZUELA

Visto el proyecto técnico para “Acondicionamiento urbano de la autovía A-1; Construcción de bulevar central y reordenación de accesos; Travesía de El Molar-Pedrezuela”, presentado por el Ministerio de transporte, movilidad y agenda urbana, fechado JUNIO de 2022, que señala como objeto:

El tramo objeto de la actuación está situado en la autovía A-1a entre los pp.kk. 40+900 al 45+500 en los términos municipales de El Molar y Pedrezuela, dispone de una longitud de 4,6 km.

En el tramo de la actuación se identifican los siguientes enlaces y accesos: Enlace con la autovía A-1 en el P.K. 41+000, Enlace de Pedrezuela en el P.K. 44+200, Enlace con la carretera M-627 p.k. 45+500 y a lo largo del tramo se identifican varios accesos a nivel a parcelas, caminos y calles del municipio de El Molar.

*Con el objetivo de cumplir los objetivos del El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de España, **se pretende llevar a cabo la integración en el espacio urbano de la carretera A-1a, que, en cuanto a la intensidad del tráfico actual y tipo de desplazamientos existentes, ha perdido el concepto y necesidad de ser tratada como autovía, y sin embargo, sigue constituyendo una barrera arquitectónica que divide el núcleo urbano en dos.***

Las actuaciones consisten en llevar a cabo la construcción de un bulevar central y la reordenación de los accesos a lo largo de la autovía A-1a.

Una vez ejecutadas las obras se pretende la cesión de los tramos a los ayuntamientos de El Molar y Pedrezuela cuyos términos municipales están afectados por la actuación, en los términos acordados entre las administraciones.

Por todo, el fin último del proyecto “ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA AUTOVÍA A1a. CONSTRUCCIÓN DE BULEVAR CENTRAL Y REORDENACIÓN DE ACCESOS. TRAVESÍA EL MOLAR - PEDREZUELA” es definir y valorar las actuaciones necesarias para el acondicionamiento urbano de la travesía.

2

Describiendo la actuación proyectada como:

Las obras proyectadas del presente Proyecto se localizan en la antigua autovía A-1, a su paso por el núcleo urbano de El Molar y el término municipal de Pedrezuela. En concreto se corresponden con la ejecución de:

- Bulevar central entre p.k. 42+320 y p.k. 43+320 de 8 m, con 3 m de carril bici, 2 carriles de circulación en sentido creciente y uno en sentido decreciente, bandas de aparcamiento en el exterior y paradas de autobús.*
- Bulevar central entre p.k. 43+320 y 45+440 de 8 m y carril bici en banda exterior de la calzada, con 2 carriles de circulación en sentido creciente y uno en sentido decreciente.*
- Resto de los tramos: zona ajardinada en mediana y dos carriles en calzada derecha y un en calzada izquierda con carril bici.*
- Ejecución de tres paradas de autobús en cada calzada del nuevo bulevar.*
- Reordenación de accesos y enlaces: glorieta en p.k. 42+280, glorieta en p.k. 44+200, glorieta en el p.k. 44+980 y glorieta en p.k. 45+440*
- Iluminación travesía y vías peatonales, mejora dreña y protección talud entre pp.kk. 41+800 y 42+100*
- Refuerzo de firme mediante extendido de capa de rodadura.*
- Reposición de servicios y resto de obras complementarias*

Visto el informe técnico municipal de 30 06 2022 (D V.B.T), que señala:



Secretaría

Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

1. INFORMAR FAVORABLEMENTE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO condicionada su aceptación por parte del ayuntamiento mediante la fórmula de recepción provisional o similar, a la ejecución de la glorieta antes referida, deviniendo nula la citada recepción en caso de no ejecutarse la misma.

2. La obra de la glorieta llevará aparajeda el acondicionamiento de la zona de camino paralela a la actual vaquería por parte de la dirección general de carreteras en la longitud que consideren los redactores sin que la zona de conexión con la calle Polideportivo sea de obligatoria ejecución hasta la ejecución del sector contemplado en el PGOU que lo asumirá como carga de desarrollo del mismo en forma de viario.

3. Incluir en la redacción del próximo PGOU, una zona de protección de la nueva vía que coincida como zona de dominio público en la que existe ahora para la variante de 8 m medidos desde el pie del talud.

4. Adelantar la zona límite de edificación dado que ya no son de aplicación los 50 m preceptivos por la ley de carreteras a tener en cuenta en el próximo PGOU, pero limitarlo a 10 m con respecto de la zona de dominio público.

5. Aunque se solicitó que se duplicaran los carriles de salida de la actuación, al menos que se reserven con cebreado doble amarillo zonas de intercambio entre carriles a efectos de evitar averías y colapso de la vía en las distancias que consideren oportunas los redactores del proyecto de acondicionamiento.

Visto el dictamen favorable emitido por la “Comisión informativa general y de asuntos de Pleno” de 30 06 2022, el Pleno del Ayuntamiento, visto el art 50.14) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adopta por **UNANIMIDAD** de concejales asistentes (11/13), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: APROBAR la ejecución de dicho proyecto ministerial, pasando (una vez ejecutadas las obras y recibidas por el Ayuntamiento) la actual variante de la A1 a ser una vía municipal, a cuyo efecto el Ayuntamiento se compromete en este acto a **RECEPCIONARLAS** una vez ejecutadas y a asumir correlativamente su mantenimiento desde dicha recepción, sin perjuicio de que sea el Ministerio de Transportes, movilidad y agenda urbana quien asuma con la empresa constructora la subsanación de los posibles vicios ocultos de la obra anteriores a la recepción por el Ayuntamiento

SEGUNDO: La **ACEPTACIÓN** de la recepción de las obras, en los anteriores términos, se condiciona a la ejecución por parte del Ministerio de la glorieta que conecte la zona actual dónde se ubica el colegio Santa Ana y la futura zona industrial, en los términos que ya figuran en el referido proyecto, tal y como solicitó el Ayuntamiento al Ministerio, siguiente:



4

TERCERO: REMITIR copia de este acuerdo a Ministerio de transporte, movilidad y agenda urbana

TECERO: 268 ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA AUTOVÍA A-1; CONSTRUCCIÓN DE BULEVAR CENTRAL Y REORDENACIÓN DE ACCESOS; TRAVESÍA DEL MOLAR-PEDREZUELA

Visto el proyecto técnico para “Acondicionamiento urbano de la autovía A-1; Construcción de bulvar central y reordenación de accesos; Travesía del Molar-Pedrezuela”, presentado por el Ministerio de transporte, movilidad y agenda urbana, fechado JUNIO de 2022, que señala como objeto:

El tramo objeto de la actuación está situado en la autovía A-1a entre los pp.kk. 40+900 al 45+500 en los términos municipales de El Molar y Pedrezuela, dispone de una longitud de 4,6 km.

En el tramo de la actuación se identifican los siguientes enlaces y accesos: Enlace con la autovía A-1 en el P.K. 41+000, Enlace de Pedrezuela en el P.K. 44+200, Enlace con la carretera M-627 p.k. 45+500 y a lo largo del tramo se identifican varios accesos a nivel a parcelas, caminos y calles del municipio de El Molar.

*Con el objetivo de cumplir los objetivos del El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de España, **se pretende llevar a cabo la integración en el espacio urbano de la carretera A-1a, que, en cuanto a la intensidad del tráfico actual y tipo de desplazamientos existentes, ha perdido el concepto y necesidad de ser tratada como autovía, y sin embargo, sigue constituyendo una barrera arquitectónica que divide el núcleo urbano en dos.***

Las actuaciones consisten en llevar a cabo la construcción de un bulvar central y la reordenación de los accesos a lo largo de la autovía A-1a.



Secretaría

Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

Una vez ejecutadas las obras se pretende la cesión de los tramos a los ayuntamientos de El Molar y Pedrezuela cuyos términos municipales están afectados por la actuación, en los términos acordados entre las administraciones.

Por todo, el fin último del proyecto "ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA AUTOVÍA A1a. CONSTRUCCIÓN DE BULEVAR CENTRAL Y REORDENACIÓN DE ACCESOS. TRAVESÍA EL MOLAR - PEDREZUELA" es definir y valorar las actuaciones necesarias para el acondicionamiento urbano de la travesía.

Describiendo la actuación proyectada como:

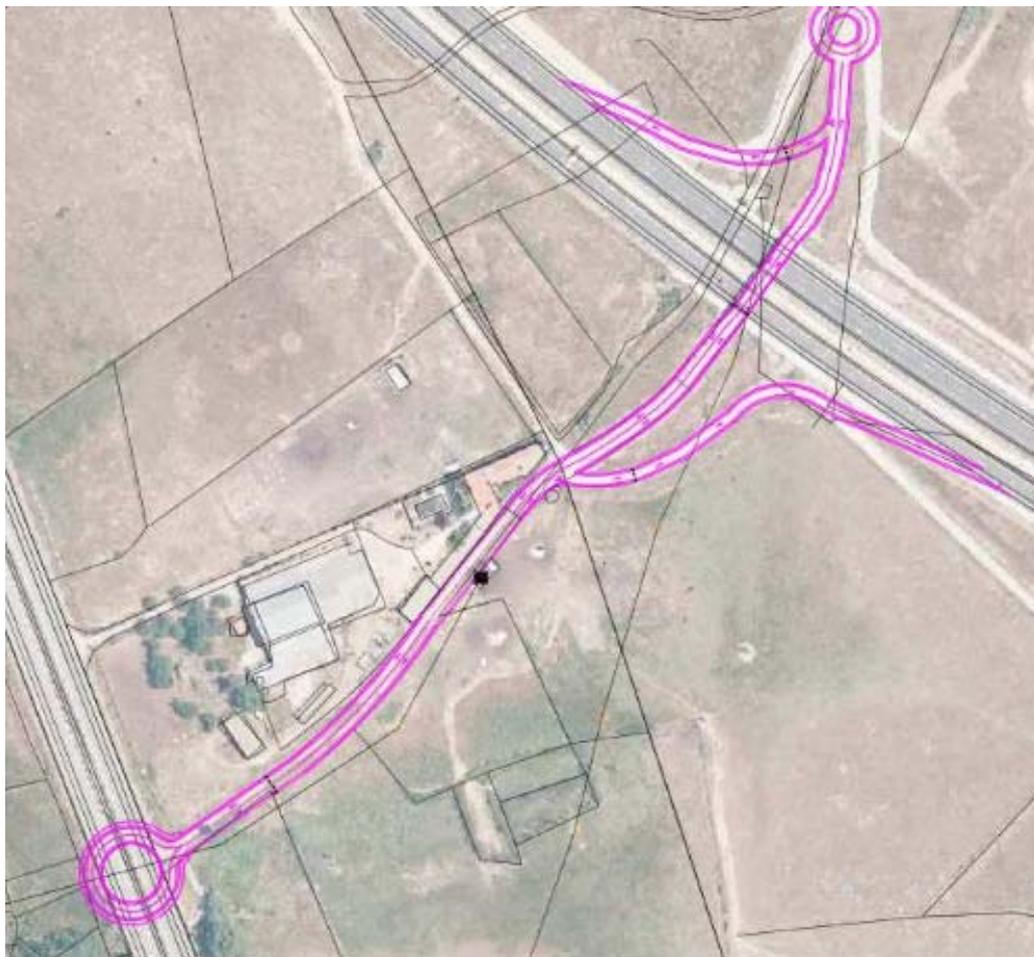
Las obras proyectadas del presente Proyecto se localizan en la antigua autovía A-1, a su paso por el núcleo urbano de El Molar y el término municipal de Pedrezuela. En concreto se corresponden con la ejecución de:

- Bulevar central entre p.k. 42+320 y p.k. 43+320 de 8 m, con 3 m de carril bici, 2 carriles de circulación en sentido creciente y uno en sentido decreciente, bandas de aparcamiento en el exterior y paradas de autobús.*
- Bulevar central entre p.k. 43+320 y 45+440 de 8 m y carril bici en banda exterior de la calzada, con 2 carriles de circulación en sentido creciente y uno en sentido decreciente.*
- Resto de los tramos: zona ajardinada en mediana y dos carriles en calzada derecha y un en calzada izquierda con carril bici.*
- Ejecución de tres paradas de autobús en cada calzada del nuevo bulevar.*
- Reordenación de accesos y enlaces: glorieta en p.k. 42+280, glorieta en p.k. 44+200, glorieta en el p.k. 44+980 y glorieta en p.k. 45+440*
- Iluminación travesía y vías peatonales, mejora dreña y protección talud entre pp.kk. 41+800 y 42+100*
- Refuerzo de firme mediante extendido de capa de rodadura.*
- Reposición de servicios y resto de obras complementarias*

5

Visto el informe técnico municipal de 13 05 2022 (D V.B.T), que señala:

Como continuación de la actuación del acondicionamiento de variante A-1 se solicita a la dirección general de carreteras, demarcación de carreteras del estado en Madrid la ejecución desde la glorieta a construir por la citada dirección hasta el entronque con la A-1, de una carretera con dos carriles de circulación de 3.5 m de ancho y arcenes de 1 m cada uno que se complementarían con dos accesos unidireccionales de 4 m de ancho y 1 m de arcenes, en dirección Madrid. El acceso se realiza a través de un puente existente con reducción de ancho de carriles a 3 m y de arcenes a 0.5 m ya a desarrollar en el municipio del Vellón.



(...) De acuerdo a todo a lo anterior SE CONSIDERA lo siguiente: **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la ejecución del acceso solicitado así como la carretera/vía de acceso ante la imposibilidad de que se duplicaran los carriles de salida de la actuación promovida por la DG de carreteras

Visto el dictamen favorable emitido por la “Comisión informativa general y de asuntos de Pleno” de 30 06 2022, el Pleno del Ayuntamiento, adopta por **UNANIMIDAD** de concejales asistentes (11/13), el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO: SOLICITAR al Ministerio de transporte, movilidad y agenda urbana, en relación al informe técnico municipal anteriormente referido, la ejecución de un acceso a la A-1 desde la glorieta ya contemplada en el proyecto de “ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA AUTOVÍA A1a. CONSTRUCCIÓN DE BULEVAR CENTRAL Y REORDENACIÓN DE ACCESOS. TRAVESÍA EL MOLAR - PEDREZUELA”, en los términos (o similares) anteriormente señalados

SEGUNDO: REMITIR copia de este acuerdo al Ministerio de transporte, movilidad y agenda urbana, así como del informe técnico municipal referido, justificativo de la actuación solicitada



CUARTO: 358 PROYECTO ACTUACIÓN ESPECIAL POL 4-691

[D Arturo Chichón de la Morena (PP) no participa en el debate y votación de este asunto por su relación de parentesco con los promotores del PAE]

Visto el PROYECTO ACTUACIÓN ESPECIAL (PAE) de la parcela situada en POLIGONO 4, Parcela 691, promovido por INSTALACIONES Y MANUFACTURAS F DE LA MORENA S.L, firmado por Doña Patricia Nespereira Saiz, del colegio de arquitectos de Galicia, cuyo objeto es

1.3 OBJETO DEL PROYECTO.

La presente documentación relativa a las naves industriales de INSTALACIONES Y MANUFACTURAS ELÉCTRICAS F. DE LA MORENA S.L. en Pedrezuela (Madrid), tiene por objeto la tramitación del Proyecto de Actuación Especial para llevar a cabo la actividad que en las mismas se desarrolla y que se ubican en suelo urbanizable no sectorizado y poder legalizar la situación urbanística de la nave.

El marco legislativo en el que se sitúa el procedimiento del P.A.E. vigente es la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que tiene por objeto la ordenación urbanística del suelo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo se han tenido en cuenta las normas contenidas en el planeamiento urbanístico vigente en el municipio Pedrezuela (Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del año 1986).

Las actuaciones planteadas en el presente P.A.E. no afectan a las actividades existentes, que son las manufacturas eléctricas, la investigación y desarrollo y la ejecución de armarios eléctricos.

Y en el que se justifica el interés general de la actuación en los siguientes motivos:

3.11 JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL.

La instalación industrial dedicadas a la fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico objeto del presente P.A.E. lleva desarrollando esta actividad en el mismo emplazamiento, bajo diferentes propiedades y titularidades, desde hace más de 15 años.

Esta instalación industrial, es una industria limpia, de muy alta tecnificación, y con una inversión elevada en investigación y desarrollo de productos, la cual da empleo a alrededor de 24 personas, tratándose de una actividad estratégica para el funcionamiento de diferentes elementos relacionados con las instalaciones eléctricas, entre sus servicios se encuentran:

- Montaje de Subestaciones de Tracción C.A. y C.C.
- Electrificaciones diversas en ferrocarriles y SS.EE.
- Diseño, ingeniería y fabricación de manufacturas de cuadros eléctricos.
- Fabricación de armarios a medida.
- Fabricación de cabinas elevadoras y reductoras para energía de señalización.
- Otras instalaciones de tipo industrial.
- Puesta en servicio de Subestaciones.

Es una actividad que en cierta medida se puede decir que tiene cierto desarrollo y crecimiento y que contribuye de forma indudable al desarrollo socioeconómico de la zona en la que se implanta.

Como justificación de la implantación de la actividad en suelo urbanizable no sectorizado señala:

Tal y como se justifica en la presente memoria, concretamente en el punto "3.3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE IMPLANTACIÓN EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO E IMPOSIBILIDAD DE IMPLANTACIÓN EN OTROS SUELOS DEL MUNICIPIO", el municipio de Pedrezuela no dispone de Polígono Industrial lo que obliga a las empresas que se quieran instalar en el término municipal a ubicarse en el casco urbano o sus inmediaciones.

El espacio urbano está muy limitado y este tipo de negocio para la que estamos realizando el P.A.E. puede ocasionar pequeñas molestias y resultar incómodo a los vecinos.



De ahí que la ubicación del inmueble en la Calle El Berredo, cerca de la carretera A-1 o E-5 (Autovía del Norte), lejos de las zonas de protección especial de Pedrezuela y cerca del camino que lleva del norte del casco urbano es adecuada y viable por ser un crecimiento racional, proporcionado y sostenible del núcleo urbano.

Por lo que tal y como se indica en el punto 1.2 del Decreto 65/1989, de 11 de mayo, por el que se establecen las unidades mínimas de cultivo para el territorio de la Comunidad de Madrid se considera que la actividad para la que está destinada la instalación a la que hace referencia el P.A.E. es una actividad compatible con las propias del suelo rústico.

La parcela objeto de este P.A.E. tiene una superficie de 2.483 m² por lo que queda justificada la unidad mínima de cultivo ya que se puede integrar en el último punto del artículo 2 del Decreto 65/1989, de 11 de mayo, por el que se establecen las unidades mínimas de cultivo para el territorio de la Comunidad de Madrid ya que la parcela no se destina a vivienda, funcionalmente no guarda relación con la explotación de la tierra y sus cultivos, es considerada como actividad compatible según el mencionado Decreto, tal y como se justifica en los párrafos anteriores y además los terrenos son considerados una finca independiente.

Con todo se solicitará informe a la Dirección General correspondiente en la antedicha materia.

Visto el informe técnico (D V.B.T) de 24 06 2022, que indica que:

(...) 1) La edificación actual no cumple con las condiciones recogidas en el art. 57 de las NNSS:

Con respecto al artículo 57 del capítulo quinto Condiciones específicas de edificación en suelo no urbanizable, que se incluye a continuación, indicar que la edificación no cumple todas las características por lo que se solicita al pleno del ayuntamiento de Pedrezuela que apruebe las condiciones actuales por su interés general ya justificado en la presente memoria.

Además, indicar que se van a presentar sugerencias y alegaciones al PGOU de Pedrezuela, actualmente en redacción, para que se tenga en consideración en caso de aprobarse el presente P.A.E., las condiciones especiales de la edificación existente.

(...) 2) De acuerdo a lo recogido en las NNSS de 1986 del ayuntamiento de Pedrezuela se considera lo siguiente:

- 1) *La clasificación del suelo dónde se halla situada la edificación o edificaciones es de suelo no urbanizable común (S.U.N.C.) según las NNSS de 1986. Al tratarse de un planeamiento no adaptado a la LSCM de 2001 en virtud de la disposición transitoria primera del citado precepto legal se le aplicará el mismo régimen que al suelo urbanizable no sectorizado.*
- 2) ***Al no tratarse de un uso ganadero ni agrícola se tendrá que proceder a la declaración de utilidad pública o del interés social de la propuesta por parte del organismo competente a tal fin del ayuntamiento de Pedrezuela según lo recogido en el artículo 59 de las NNSS de 1986 con el objeto de poder continuar con la tramitación del expediente correspondiente.***
- 3) *El ayuntamiento de Pedrezuela no es competente para autorizar la instalación en este tipo de suelo, aunque se puede acoger a lo recogido en el art. 25 b) pudiendo legitimarse por la consejería competente en materia de medio ambiente de la comunidad de Madrid mediante la aprobación del proyecto de actuación especial presentado.*
- 4) *De acuerdo a la documentación técnica exigida por la consejería de medio ambiente de la comunidad de Madrid para la tramitación de este tipo de expedientes*

(...) 3) Conclusiones:

- 1) ***Se considera que en virtud del artículo 57.2 de las NNSS de 1986 se deberá garantizar la conexión a la red de saneamiento general mediante las obras necesarias a tal fin de la nave existente***



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

- considerándose válida temporalmente la fosa séptica existente mientras se realizan las obras de conexión. Estas obras correrán a cargo del solicitante.*
- 2) *Se considera que el organismo competente del ayuntamiento habrá de proceder a la declaración de utilidad pública o del interés social de la propuesta.*
 - 3) *Se considera que el Proyecto de Actuación especial cumple con los requisitos establecidos en la LSCM de 2001 para tramitar la autorización correspondiente por medio de la consejería competente en materia de medio ambiente de la comunidad de Madrid.*
 - 4) *En la TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PEDREZUELA, se deberá considerar que las condiciones actuales de la edificación existente cumplen con la normativa urbanística indicando las mismas en epígrafe aparte dado que se aprobará la propuesta por su interés social.*
 - 5) *De acuerdo a todo lo anterior se considera VIABLE la citada propuesta siempre condicionada a cumplimiento de los requisitos antes señalados.*

Visto el dictamen favorable emitido por la “Comisión informativa general y de asuntos de Pleno” de 30 06 2022, el Pleno del Ayuntamiento, por **MAYORÍA** de concejales asistentes (6/10), con el vota en contra de los concejales del PP (2) y de Ciudadanos (2), **ACUERDA:**

PRIMERO: DECLARAR la actividad de fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico que realiza INSTALACIONES Y MANUFACTURAS F DE LA MORENA S.L en el polígono 4, parcela 69, de este municipio, objeto del presente P.A.E, de **UTILIDAD PÚBLICA/INTERÉS SOCIAL**, de conformidad con la justificación técnica contenida en dicho PAE

CONDICIONADO:

De conformidad con el informe técnico de 24 06 2022 “**se deberá garantizar la conexión a la red de saneamiento general mediante las obras necesarias a tal fin de la nave existente considerándose válida temporalmente la fosa séptica existente mientras se realizan las obras de conexión. Estas obras correrán a cargo del solicitante**”

SEGUNDO: NOTIFICAR este acuerdo al interesado para su tramitación ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

QUINTO: DACIÓN DE CUENTAS DE ALCALDÍA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO (193 y 314)

El sr alcalde da cuenta de las resoluciones dictadas en los citados expedientes, asuntos de los cuales ya se informó debidamente en la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y CUENTAS de 30 06 2022, dándose a continuación el Pleno del Ayuntamiento por **ENTERADO**

SEXTO: 368 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES

Visto que existen gastos para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, por la concejalía de “Deporte, juventud y obras menores” se propuso la modificación de créditos de dicho



Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 27 06 2022 se emitió Memoria por el concejal delegado de “Deporte, juventud y obras menores” en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 27 06 022 se emitió informe de secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, e informe de intervención por el que se informó **FAVORABLEMENTE** la propuesta y se elaboró informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Visto el dictamen favorable emitido por la “Comisión especial de hacienda y cuentas” el 30 06 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento adopta por **UNANIMIDAD** de concejales asistentes (11/13), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito Presupuesto 368-2022 en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

10

I) Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	208.1	Instalaciones deportivas: arrendamiento de otro inmovilizado material	0,00	15.000,00	15.000,00
		TOTAL	0,00	15.000,00	15.00,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, con cargo a *anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones*, de acuerdo con el siguiente detalle:

II) Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacio nes	Créditos dispuestos	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Econó mica						
342	623.01	Instalaciones deportivas: instalaciones técnicas y otras instalaciones	124.000	38.862,65	100.350,02	15.000,00	47.512,63
		TOTAL BAJAS				15.000,00	

Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

11

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

(II) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

SÉPTIMO: INFORMACIÓN DEL SR ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS/as

OCTAVO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los concejales/as del equipo de gobierno y de la oposición producidas en el debate de los puntos anteriores, constan debidamente documentadas en el soporte videográfico anexo a éste acta, por lo que al no generar acuerdo alguno con efectos resolutivos frente a terceros, se dan por reproducidas en el mismo siendo accesible en YOUTUBE: https://www.youtube.com/watch?v=pK_PrsaEOcQ



Secretaría

Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

Vistos cuantos asuntos integran el orden del día y el debate y votación de los mismos, siendo las 22:00 h horas del día indicado en el encabezamiento, el sr alcalde-presidente dió por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, que certifico

En Pedrezuela, en fecha a la firma al margen
El secretario-interventor-tesorero
Documento firmado electrónicamente